

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
CAJASOL Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS PARA LA DISTRIBUCION DE LA EDICIÓN
DIGITAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
“CUANTIFICACIÓN DEL POTENCIAL ECONÓMICO DE LOS
MUNICIPIOS ANDALUCES”**

Sevilla, 31 de octubre de 2018

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
CAJASOL Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS PARA LA DISTRIBUCION DE LA EDICIÓN
DIGITAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
“CUANTIFICACIÓN DEL POTENCIAL ECONÓMICO DE LOS
MUNICIPIOS ANDALUCES”**

En Sevilla, a 31 de octubre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. LUIS MIGUEL PONS MORICHE, actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante la Fundación Cajasol, CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE/1138 y con domicilio en Sevilla, en Plaza de San Francisco nº 1, en calidad de Subdirector de Acción Social. La Fundación Cajasol fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

DE OTRA PARTE, Dña. TERESA MUELA TUDELA, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante FAMP, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en la 9ª Asamblea General, celebrada en Sevilla el 21 de noviembre de 2015 con domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, nº 22 3ª Planta Módulo 14 CP 41018 y NIF G41192097, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 2551 de la sección 1ª.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

J. Paul

Fundación
Cajasol

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Segundo.- Que la FAMP es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas (municipios, provincias y mancomunidades) que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma, en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad. Tiene personalidad jurídica pública y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente.

Que según sus estatutos, constituyen los fines de la FAMP el fomento y defensa de la autonomía local; la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés; la difusión de las instituciones locales entre los ciudadanos y demás instituciones públicas o privadas; el desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales; el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios directamente, con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones; y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.



J. P. [Signature]

Tercero.- Que la Fundación Cajasol lleva realizando desde el año 2014 un estudio de investigación sobre emprendimiento en Andalucía denominado “Cuantificación del potencial económico de los municipios andaluces”, llevado a cabo por D. Juan Carlos Morán Álvarez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales adscrito al Departamento de Economía Aplicada III de la Universidad de Sevilla, y del que ya se ha desarrollado una primera fase mediante el estudio de los municipios de 6.000 a 10.000 habitantes, se está desarrollando una segunda fase para los municipios andaluces de 20.000 a 100.000 habitantes y es previsible la realización en breve de la tercera fase del proyecto con el estudio de los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes.

Que una vez finalizada esta segunda fase del estudio, la Fundación Cajasol pretende publicar en formato digital (CD/DVD) estas dos primeras fases de dicha investigación para su distribución gratuita a las entidades locales estudiadas con la intención de que el uso de esta información colabore con el desarrollo socioeconómico de Andalucía. A la finalización de la tercera fase, se pretende ampliar esta publicación para la incorporación de la misma y su posterior distribución a los municipios afectados.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:



Ju Pany

Fundación
Cajasol

CLÁUSULAS

Primera.- La Fundación Cajasol y la FAMP colaborarán en la distribución de la edición digital (con los medios a su alcance, y a través del canal más adecuado, sin ocasionar gasto económico al respecto) del **proyecto de investigación “Cuantificación del potencial económico de los municipios andaluces”** a los ayuntamientos adheridos a la FAMP. Para ello, la Fundación Cajasol facilitará a la FAMP un total de 220 unidades del CD soporte de las dos primeras fases del proyecto de investigación objeto de este convenio que la FAMP distribuirá.

Segunda.- La FAMP se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice, autorizando a la Fundación Cajasol para hacer mención de su calidad de colaborador de la FAMP.

Serán responsabilidad de cada parte las actuaciones derivadas del mal uso o incumplimiento de la normativa, en relación a la publicidad de este acuerdo.

El logotipo de ambas partes figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras, siempre de mutuo acuerdo entre las partes.

Tercera.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Cuarta.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.


Fundación
Cajasol

Quinta.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 30 de marzo de 2019. No obstante, las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

Sexta.- Este Convenio se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas. Las partes se someten expresamente a los Tribunales de Sevilla capital.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación Cajasol
Subdirector de Acción Social

Por FAMP
Secretaria General

Fundación
Cajasol



-Luis Miguel Pons Moriche-



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



-Teresa Muela Tudela-

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AI CONVENIO DE COLABORACIÓN formalizado el 8 de octubre de 2018, entre FUNDACIÓN CAJASOL y FAMP a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de éste Convenio, ambas partes garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que fueran aplicables de acuerdo al nivel de seguridad que corresponda a los ficheros en tratamiento.

OBLIGACIONES

Ambas partes se obligan a:

- Guardar máxima reserva y secreto respecto de los datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio.

Tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter

FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Ju Paul

Fundación

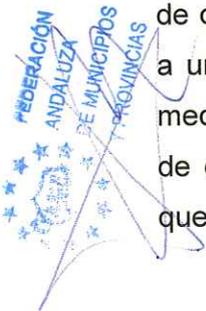
6
Cajasol

personal y del Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la citada Ley para los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.

- No divulgar, comunicar o poner a disposición de terceros, ni siquiera para su conservación, los datos personales en tratamiento en virtud del presente Convenio; con las salvedades prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.
- No destinar los datos de carácter personal a finalidades distintas de las que figuran en el presente Convenio.
- No conservar copia alguna de los datos en tratamiento en virtud del presente Convenio y al borrado de todo fichero temporal que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.
- Informar a su personal, y a sus colaboradores internos o externos, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Y, a realizar cuantas advertencias y a suscribir cuantos documentos sean necesarios, con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

RESPONSABILIDADES

- Cada entidad responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destinen los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la LOPD de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.



Ju Paus

Fundación

Cajasol

- Cada entidad responderá de cualquier infracción, sanción y multa que pudiera serle impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

CONFIDENCIALIDAD

- Ambas entidades se obligan a no divulgar la información contenida en los ficheros de datos de carácter personal en tratamiento, en virtud del presente Convenio, a los que únicamente tendrá acceso el personal expresamente autorizado.
- Dichas obligaciones de confidencialidad se mantendrán aún con posterioridad a la finalización del presente Convenio.

Por Fundación Cajasol
Subdirector de Acción Social



-Luis Miguel Pons Moriche-

Por FAMP
Secretaria General



-Teresa Muela Tudela-